



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO PRIMERO (1º) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)*

*Proceso No. 2017-00083-00*

*Auto Nro.283*

*Se recibe por parte del extremo demandado solicitud de prórroga por tres (3) meses para salir del país y la cual inicialmente se le había sido concedida en auto de abril 17 de 2022.*

*Sobre el particular ha de tenerse en cuenta que dicho pedimento no está coadyuvado por la parte demandante y además conforme a información emitida por la empresa con la cual sostenía vinculación laboral Wiston Sinisterra Banguera se tiene que laboró hasta el 20 de junio de 2022 y no allegó soporte que garantice el pago de la cuota alimentaria durante dos (2) años conforme lo indica la actual normatividad, razón por la cual se niega la solicitud deprecada por el extremo demandado.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (01-08-2022) y hora (4:20 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.